



Informe Secretarial: Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA, contra ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando cesión de crédito.
Sabanalarga, 10 de diciembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 08-638-40-89-003-2018-00187-00
PROCESO EJECUTIVO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA

ASUNTO

Solicitud de cesión.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Visito el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, tenemos que la Dra. JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO, en su condición de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA S.A.S, en escrito debidamente autenticado, solicitan al despacho se sirva reconocer y tener al CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que correspondan a BANCOLOMBIA, dentro del presente proceso.

Al respecto, el Artículo 887 del Código de Comercio, consagra:

“(...) Artículo 887. —En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (...)

Pues bien, como quiera que la solicitud de cesión que nos ocupa se ajusta a lo normativamente expuesto, este despacho accederá a ello y en consecuencia, reconocerá y tendrá al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

que le corresponden a BANCOLOMBIA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Reconocer y tener al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden a BANCOLOMBIA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, 13 de diciembre de 2021 El presente auto se notifica por Estado No. 00156 HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

349ed74922258f2569b0be5dfef1b92d2aaed04aefde3801496b4d102c0f5887



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Documento generado en 10/12/2021 06:20:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>